

## ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO

### REFERENCIAS GENERALES

SERVICIO	: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA-101 (ANDARA) - CA-1358 (SILACOT ALTO) - EL MOLINO - DV. CA-1359 (AYAMBLA)
PROCESO DE SELECCIÓN SERVICIO	: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Nº005-2020-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Contrata
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A Suma Alzada
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 430 días Calendario
ENTIDAD CONTRATANTE	: Municipalidad Provincial de Contumazá
EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO	: Marcel Yopla Contratistas S.R.L.
FIRMA CONTRATO SERVICIO	: 02 Octubre del 2020
MONTO CONTRACTUAL SERVICIO	: S/ 519,609.08 (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Nueve y 08/100 Soles)
RESIDENTE DE SERVICIO	: Ing. Civil CIP N° 25370 Luis Roberto Lacherre Vasquez
INSPECTOR DE SERVICIO	: Ing. Civil CIP N° 91977 José Antonio Peralta Paredes
ENTREGA DE TERRENO	: 03 de Noviembre del 2020
<b>INICIO DE PLAZO DE EJEC. SERVICIO</b>	<b>: 03 de Noviembre de 2020</b>
<b>TÉRMINO PLAZO EJEC. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO</b>	<b>: 17 diciembre del 2020</b>
<b>REINICIO PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>: 03 de Marzo del 2021 (Mediante suscripción de Acta).</b>

En el caserío de Ayambla, del Distrito de Contumazá - Santa Cruz de Toledo - Provincia de Contumazá - Región Cajamarca, siendo las 10:30 a.m. del día tres (03) del mes de Marzo del Año 2021; en la zona del terreno sobre el cual se ejecuta el servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA-101 (ANDARA) - CA-1358 (SILACOT ALTO) - EL MOLINO - DV. CA-1359 (AYAMBLA)" (En adelante La Entidad), representado por Ing° Civil CIP N° 187358 Segundo Leonardo Teran Mendoza. (Responsable de la División de obras y Liquidaciones); la Empresa Ejecutora de servicio "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL", debidamente representado por su Representante Legal MARIO YOPLA CALUA, con DNI 26730448 y el residente del servicio Ing° Civil CIP N° 25370 Luis Roberto Lacherre Vasquez.; y el inspector del servicio "Ing. Civil CIP N° 91977 José Antonio Peralta Paredes.

Que, la finalidad de la reunión es para proceder al acto de "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio", en atención que ha disminuido las lluvias en el lugar de trabajo (Evento no atribuible a las partes) que se presentaba en la Zona de Ejecución del servicio y que mediante Acta con el Numeral 178.1 del "Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución", y el Numeral 142.7 del "Artículo 142. Plazo de ejecución contractual" (Decreto Supremo N° 377 - 2019 - EF, que modifica el

Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que establece:

"178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato del servicio según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución del servicio se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Al respecto se expone lo siguiente.

Que, mediante Asiento N° 29 del Cuaderno de ocurrencias, de fecha 27/11/2020; el Residente de Servicio entre otras anotaciones describe que, se solicita suspensión de plazo debido a las consecuencias que están generando las lluvias (Evento no atribuible a las partes) en la zona del proyecto; eventos y consecuencias que se han registrado con anterioridad en Asientos del Cuaderno de Ocurrencias, las cuales no permiten el cumplimiento de las metas físicas. por los hechos expuesto, en atención al Numeral 178.1 del art. 178, y el Numeral 142.7 del art 142 (Decreto supremos n° 377-219-EF, que modifica el decreto supreso n°344-2018- EEF del reglamento de la ley de contrataciones del estado); solicita que el día 1/12/2020 se autorice la paralización de servicio con suspensión del plazo de ejecución.

También mediante el asiento, N° 33 de fecha 01/03/2021; del residente de servicio y asiento N° 34, de fecha 02/03/2021; del inspector de servicio en el cuaderno de ocurrencias, solicitan reinicio del plazo de ejecución del servicio de manera inmediata, debido a la reducción de precipitaciones pluviales en la zona donde se ejecuta dicho servicio.

Los presentes, luego de deliberar alturadamente sobre el tema expuesto, en forma unánime arriban a los siguientes **ACUERDOS**:

- 1) Que, el día tres (03) del mes de Marzo del Año 2021, se da por concluido la **Paralización de la Ejecución del servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio"**.
- 2) Que, a partir del día tres (03) del mes de Marzo del Año 2021, se **"Reinicia el Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio"**; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores Gastos Generales y Costos Directos.
- 3) Que, los días que demando la **"Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio"**, cuantificados desde la Paralización de servicio (01/12/2020) hasta el día que se da por concluido la Paralización de servicio (03/03/2021).
- 4) Que, la nueva fecha del **Término del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio**, es el día veinte (20) del mes de Marzo del Año 2021.
- 5) Que, la **Empresa Ejecutora del servicio "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL"** presentara a la **inspección del servicio "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA"**, un **Nuevo Calendario de Avance de servicio que contemple la Reprogramación de los trabajos**, actualizado a la fecha del **"Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio"**.
- 6) Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la Paralización de servicio, **no serán causales de Solicitud de Adicionales de servicio** por parte de la Empresa Ejecutora del servicio.
- 7) Que, **La Entidad** formalice mediante acto resolutivo la presente Acta de **"Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio"**.

Registrándose las 12.30 p.m. del mismo día tres (03) del mes de Marzo del Año 2021, se da por concluida la Reunión; y, los asistentes al acto en señal de su conformidad, suscriben la presente ACTA en siete (07) ejemplares originales de igual valor.

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza

Responsable División de Obras y Liquidaciones

Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza  
Responsable División de Obras y Liquidaciones

**POR LA EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL"**

MARIO YOPLA CALUA  
GERENTE GENERAL  
C.I.T. 20730448

Mario Yopla Calua  
Representante Legal

MARCEL YOPLA CONTRATISTAS S.R.L.

Luis Roberto Lacherre Vasquez  
Ingeniero Civil - CIP. 25370  
Residente de Servicio

Ing° Luis Roberto Lacherre Vasquez  
Residente de servicio

**POR EL INSPECTOR**

Ing. José Antonio Peralta Paredes  
Inspector de Servicio  
CIP 91977

Ing° José Antonio Peralta Paredes.  
Inspector de servicio